



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 147

Martes 4 de Julio de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

##### Servicio de Electricidad

En virtud del expediente promovido por don Pedro Hernando y Compañía, Entidad domiciliada en Campaspero, solicitando la aprobación de las tarifas de suministro de energía eléctrica, que cumpliendo los trámites que previene el vigente reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Este Gobierno civil ha acordado, en uso de las facultades que le están conferidas por el vigente reglamento de Verificaciones eléctricas anteriormente citado, autorizar las tarifas provisionales de fuerza a tanto alzado y las definitivas por contador que a continuación se indican a fin de que se tengan en cuenta como de aplicación para suministro de energía en los pueblos de Campaspero, Rábano, Canalejas, Fompedraza, Aldeayuso, Molpeceres y Torres de Peñafiel.

##### ALUMBRADO

###### Abonados a tanto alzado

Lámpara de 10 vatios, a 2,20 pesetas al mes.

Id. de 15 id., a 2,60 id. id.  
Id. de 25 id., a 3,45 id. id.  
Id. de 40 id., a 6,05 id. id.  
Id. de 60 id., a 8,25 id. id.  
Id. de 100 id., a 14,30 id. id.

###### Alumbrado por contador

El kilovatio hora a 0,90 pesetas; con un mínimo de consumo con arreglo a lo

prevenido en el artículo 83 del vigente reglamento de Verificaciones eléctricas.

Se cobrará por alquiler de contador la tarifa que previene el citado reglamento vigente en su artículo 82, hasta 10 amperios inclusive, 1,00 pesetas. De 10 a 15 amperios, 1,50. Cada 5 amperios más o fracción de 15 hasta 50 amperios, 0,25 pesetas.

Los impuestos en ambas tarifas serán a cargo de los abonados.

##### Tarifa provisional para fuerza motriz a falta de contadores; a tanto alzado

Servicio desde la salida a la puesta del sol, los días laborables.

Para motores hasta 5 C. V., a 40 pesetas C. V. y mes.

Para motores 5,01 a 15 C. V., a 35 pesetas C. V. y mes.

Para motores 15,01 a 25 C. V., a 30 pesetas C. V. y mes.

De 25 C. V. en adelante, a 25 pesetas.

##### Fuerza motriz por contador

Siendo este aparato por cuenta del abonado. Consumos mensuales con un mínimo de pago de acuerdo con el artículo antes citado 83 del reglamento vigente.

Los 300 kilovatios primeros, a 0,50 pesetas el kilovatio hora.

De 301 a 1.000 kilovatios, a 0,40 pesetas el kilovatio hora.

De 1.000 en adelante, a 0,30 pesetas el kilovatio hora.

Más los impuestos.

En los consumos de temporada pueden ser duplicados los mínimos, de acuerdo con el repetido reglamento.

##### Fuerza motriz para riegos

Servicio diurno: Las instalaciones por cuenta y en la forma que preceptúa la legislación vigente.

Para el suministro de temporada, que empieza el 15 de Mayo y termina el 15 de Octubre, a razón de 250 pesetas C. V.

instalado, contratados con un mínimo de temporada.

##### Notas adicionales

Todos los impuestos, recargos y arbitrios presentes y futuros, correrán a cargo del abonado.

Los contadores de fuerza motriz serán siempre de fases desequilibradas.

Valladolid, 15 de Junio de 1944.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.788—859

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Santa Eufemia del Arroyo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños, señalándose como zona sospechosa, los términos municipales colindantes; como zona infecta todo el término municipal de Santa Eufemia del Arroyo, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 12 de Junio de 1944.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.779



## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 31 de Mayo de 1944.

Folios . . .	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
<b>PATRIMONIO PROVINCIAL:</b>					
1	Propiedades y derechos . . . . .	9.977.995,61	»	9.977.995,61	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	10.000.000,00	10.052.995,61	»	52.995,61
3	Empréstitos . . . . .	75.000,00	10.000.000,00	»	9.925.000,00
<b>OPERACIONES DE DEPÓSITOS:</b>					
4	Depositario.—Cuenta de valores en depósito . . . . .	1.146.770,50	169.515,52	977.254,98	»
5	Acreedores por valores en depósito . . . . .	171.955,02	1.146.520,50	»	974.565,48
<b>OPERACIONES BANCARIAS:</b>					
6	Depositario.—Cuentas corrientes en Bancos. . . . .	9.234.827,10	24.415.496,65	»	15.180.669,64
7	Banco España.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	828.447,29	827.500,41	946,88	»
8	Banco España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales . . . . .	2.500.926,91	480.000,00	2.020.926,91	»
9	Banco España.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	312.917,43	100.000,00	212.917,43	»
10	Banco Crédito Local España.—P. E. Caminos y vías provinciales. . . . .	2.065.357,89	22.230,35	2.043.127,54	»
11	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	2.313.718,75	750.000,30	1.563.718,45	»
12	Idem ídem ídem.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	1.053.779,43	750.699,72	303.079,71	»
13	Idem ídem ídem.—Cuenta de crédito n.º 3 . . . . .	10.835,95	210.835,95	»	200.000,00
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	24.977,34	»	24.977,34	»
15	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	647.158,65	480.000,00	167.158,65	»
16	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstitos . . . . .	»	»	»	»
17	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones. . . . .	5.575.270,36	5.050.248,63	525.021,73	»
18	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación. . . . .	26.767,95	»	26.767,95	»
19	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito número 1. . . . .	15.087,30	467.548,60	»	452.461,30
20	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	1.537,98	»	1.537,98	»
21	Idem ídem ídem.—Fondo de intereses y amortización . . . . .	1.022.590,07	185.000,00	837.590,07	»
22	Caja Provincial de Ahorros.—Extraordinario A . . . . .	8.042.046,60	589.147,60	7.452.899,00	»
23	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de crédito . . . . .	3.567,70	314.651,54	»	311.083,84
24	<b>OPERACIONES A FORMALIZAR</b> . . . . .	993.036,09	29.490,95	693.545,14	»
24	<b>LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO</b> . . . . .	12.568.295,58	12.832.231,61	»	263.936,03
<b>OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:</b>					
25	Presupuesto de 1944 . . . . .	16.795.555,96	16.796.319,26	»	763,30
26	Depositario . . . . .	6.261.956,56	3.295.084,56	2.966.872,00	»
<b>INGRESOS:</b>					
56	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	157.857,59	64.803,89	93.053,70	»
62	Capítulo 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
63	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	802.938,46	54.159,28	748.779,18	»
57	Capítulo 4.º—Legados y mandas . . . . .	100,00	»	100,00	»
50	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios . . . . .	1.566.000,56	77.385,00	1.488.615,56	»
51	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
51	Capítulo 7.º—Derechos y tasas . . . . .	1.409.000,00	384.899,74	1.024.100,26	»
64	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	513.900,00	1.263,81	512.636,19	»
52	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	1.656.508,51	417.326,77	1.239.181,74	»
65	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.052.155,00	69.292,39	982.862,61	»
66	Capítulo 11.—Recargos provinciales . . . . .	301.000,00	75.266,15	225.733,85	»
67	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	458.140,00	7.111,66	451.028,34	»
53	Capítulo 13.—Crédito provincial . . . . .	1.200.000,00	»	1.200.000,00	»
54	Capítulo 14.—Recursos especiales . . . . .	836.427,88	6.590,48	829.837,40	»
48	Capítulo 15.—Multas . . . . .	40.500,00	70,00	40.430,00	»
27	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
48	Capítulo 17.—Reintegros . . . . .	448.144,52	170.589,04	277.555,48	»
27	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
27	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos . . . . .	6.353.646,74	4.823.888,08	1.529.758,66	»
<b>Sumas y sigue.</b> . . . . .		108.466.699,19	95.118.164,05	40.710.010,34	27.361.475,20



Folios . . .	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Sumas anteriores . . . . .	108.466.699,19	95.118.164,05	40.710.010,34	27.361.475,20
	<b>GASTOS:</b>				
68	Capítulo 1.º Obligaciones generales . . . . .	138.080,22	317.154,50	»	179.074,28
69	Capítulo 2.º—Representación provincial . . . . .	7.477,66	52.000,00	»	44.522,34
	Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
	Capítulo 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
70	Capítulo 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	1.750,00	186.034,55	»	184.284,55
71	Capítulo 6.º—Personal y material . . . . .	878.651,49	2.104.004,05	»	1.225.352,46
72	Capítulo 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	5.000,00	»	5.000,00
73	Capítulo 8.º—Beneficencia . . . . .	408.136,59	3.579.688,00	»	3.171.551,41
74	Capítulo 9.º—Asistencia social . . . . .	71.600,60	188.100,00	»	116.500,00
75	Capítulo 10.—Instrucción pública . . . . .	16.389,22	196.189,20	»	179.799,98
76	Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	319.273,06	1.167.073,74	»	847.800,68
	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»	»
	Capítulo 13.—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
77	Capítulo 14.—Agricultura y ganadería . . . . .	1.012,15	90.000,00	»	88.987,85
78	Capítulo 15.—Crédito provincial . . . . .	6.014,15	2.085.927,88	»	2.079.913,73
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
79	Capítulo 17.—Devoluciones . . . . .	96.017,85	446.500,00	»	350.482,15
80	Capítulo 18.—Imprevistos . . . . .	6.803,80	25.000,00	»	18.196,20
58	Capítulo 19.—Resultas de Gastos . . . . .	1.348.083,96	6.352.883,44	»	5.004.799,48
	<b>OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:</b>				
28	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1943 . . . . .	2.696.471,91	2.696.471,91	»	»
49	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1944 . . . . .	11.105.675,39	18.490.916,78	»	7.385.241,39
	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1943 . . . . .	»	»	»	»
29	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1943 . . . . .	687.970,42	687.970,42	»	»
81	Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1944 . . . . .	69.001,95	1.030.749,94	»	961.747,99
	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1943 . . . . .	»	»	»	»
30	Corporaciones.—Segundo semestre de 1943 . . . . .	71.342,85	82.010,10	»	10.667,25
61	Corporaciones.—Primer semestre de 1944 . . . . .	267.720,45	337.160,17	»	69.439,72
	Corporaciones.—Segundo semestre de 1943 . . . . .	»	»	»	»
	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1944 . . . . .	»	»	»	»
55	Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1944 . . . . .	6.611.809,33	6.611.809,33	»	»
82	Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1944 . . . . .	6.521.283,61	2.484.932,13	4.036.351,48	»
	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 1943 . . . . .	»	»	»	»
	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1942 . . . . .	»	»	»	»
31	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1943 . . . . .	2.761.323,35	2.761.323,35	»	»
59	Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1944 . . . . .	3.120.824,66	3.120.824,66	»	»
83	Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 1943 . . . . .	2.597.629,07	73.434,26	2.524.194,81	»
	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1943 . . . . .	»	»	»	»
	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1943 . . . . .	»	»	»	»
32	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1943 . . . . .	698.701,85	698.701,85	»	»
60	Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1943 . . . . .	1.030.749,94	69.581,89	961.168,05	»
	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1944 . . . . .	»	»	»	»
33	Presupuesto de Contribuciones . . . . .	490.795,38	702.162,61	»	211.367,23
	Recaudación de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
34	Depositario.—Contribuciones . . . . .	9.892.979,39	8.626.741,45	1.266.237,94	»
35	Organismos cedentes de recaudación.—Cuenta de diferencias . . . . .	1.649,13	4.323,28	»	2.674,15
36	Presupuesto extraordinario de 1942 . . . . .	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
37	Depositario.—Presupuesto extraordinario A . . . . .	10.000.000,00	2.552.344,70	7.447.655,30	»
38	Presupuesto extraordinario A.—Capítulo 2.º—Bienes provinciales . . . . .	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
39	Idem idem. Capítulo 13.—Créditos provinciales . . . . .	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
40	Idem idem. Capítulo 4.º—Bienes provinciales . . . . .	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
41	Idem idem. Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	1.481.825,16	13.744.584,77	»	12.262.759,61
42	Idem idem. Capítulo 15.—Crédito provincial . . . . .	921.037,45	1.055.415,23	»	134.377,78
43	Idem idem. Capítulo 18.—Imprevistos . . . . .	99.268,13	200.000,00	»	100.731,87
44	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales . . . . .	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
45	Depositario.—Presupuesto extraordinario C . . . . .	2.263.113,42	216.431,75	2.046.681,67	»
46	P. E. C.—Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	3.017.457,29	2.263.113,42	754.343,87	»
47	P. E. C.—Capítulo 11.—Obras públicas y Edificios provinciales . . . . .	216.431,75	3.017.457,29	»	2.801.025,54
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>214.210.497,07</b>	<b>214.210.497,07</b>	<b>66.122.072,70</b>	<b>66.122.072,70</b>

Valladolid, 20 de Junio de 1944.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 22 de Junio de 1944.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—Juan Represa de León.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

La Comisión Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 21 de los corrientes, ha aprobado el proyecto de reforma de alineaciones correspondiente a las hojas números 50 y 65 del Plano de Valladolid.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, se hace público a fin de que por los que lo deseen puedan presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de un mes.

Valladolid, 27 de Junio de 1944.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.908

**La Pedraja de Portillo**

La cobranza del primero y segundo trimestres del Repartimiento General de Utilidades del año actual, se llevará a efecto el día 8 de Julio próximo por el recaudador municipal don Bernardo Cueto Alvarez.

La Pedraja de Portillo, 22 de Junio de 1944.—El alcalde, Marcelino Pérez.

1.912—860

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del Distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, al procesado por razón del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 357 de 1943 sobre robo de ropa a Timoteo Casado, que se halla en paradero ignorado, cuyos nombre, apellidos, edad, estado, profesión, pueblos de naturaleza, vecindad y señas conducentes a su identificación, son los siguientes:

Samuel Miñambres García o Gómez, de 21 años, soltero, hijo de Santiago, domiciliado en Madrid, calle Modesto Lafuente, número 80, más bien alto, grueso de cara, nariz fina, color moreno, vis-

tiendo pantalón de pana negro y cazadora de paño; sin que se conozcan otras circunstancias.

Al mismo tiempo intereso de la policía judicial en general, procedan a la busca y detención de expresado procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de esta ciudad, a la que será conducido, comunicándome por telégrafo el momento en que esa detención tenga lugar.

Dado en Valladolid a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

1.822

**MEDINA DEL CAMPO**

REQUISITORIA

López Martín, Dámaso; de 46 años de edad, casado, natural de Palencia, hijo de Dámaso y de Estanislada, Interventor que fué de Fondos municipales y vecino de Medina del Campo, hoy de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, sito calle Gamazo, número 1, con el fin de ser reducido a prisión, al objeto de extinguir la pena que le ha sido impuesta en virtud de la causa número 14-1941 sobre malversación de caudales, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 24 de Junio de 1944.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

1.894

**Juzgados municipales**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado en virtud de denuncia número 2.258, formulado por denuncia impuesta por Francisco Alonso Torices, vecino de esta capital, contra desconocido; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, al autor del hurto cometido al denunciante con fecha 14 de Febrero del año en curso al policía armado llamado Agustín Gómez, de ignorado domicilio, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día 31 de Julio próximo y hora de las diez y seis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, P. H., Carlos Reguero.

1.884

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado en virtud de sumario número 34 formulado por denuncia impuesta por Tomás González Cueñe, vecino de esta capital, contra desconocido, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley al autor de las lesiones cometidas al denunciante con fecha 29 de Enero del año en curso y de ignorado paradero y domicilio, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día 31 de Julio próximo y hora de las 16 y 30 a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, P. H., Carlos Reguero.

1.885

**ANUNCIOS OFICIALES****Red Nacional de Ferrocarriles Españoles**Vía y Obras.—3.<sup>a</sup> Sección

La Dirección General de esta Red Nacional de Ferrocarriles ha dispuesto la rescisión del contrato con don Aurelio Villegas Sáez, por las obras de reconstrucción de instalaciones en la estación de Villodrigo (Palencia), y con el fin de proceder a la liquidación definitiva de las obras que dicho señor ha ejecutado en la mencionada estación, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de las provincias de Burgos, Santander, Palencia y Valladolid, a fin de que los alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios, que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los alcaldes respectivos a la 3.<sup>a</sup> Sección de Vía y Obras (Burgos) de esta Red Nacional de Ferrocarriles en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá no hay reclamación alguna.

Burgos, 24 de Junio de 1944.—El jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección de Vía y Obras, Bibiano Angulo.

1.862—861

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial